

Cuba: apuntes para el debate sobre oposición leal y soberanía desde el derecho internacional y el modelo de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Arturo López-Levy

Documento de Trabajo 16/2014 | 1 de diciembre de 2014

Cuba: apuntes para el debate sobre oposición leal y soberanía desde el derecho internacional y el modelo de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Arturo López-Levy | Doctorando en la Josef Korbel School of International Studies, Universidad de Denver.

Resumen

El sistema político cubano responde a características post-totalitarias (Linz & Stepan, 1996) en un país subdesarrollado bajo una política de embargo estadounidense, denunciada como una violación del derecho internacional por la Asamblea General de Naciones Unidas en 23 oportunidades.

¿Qué condiciones por presión, conveniencia o paradigma pueden llevar a los partidarios activos y pasivos del Partido Comunista Cubano, y las fuerzas militares y de orden que le son afines, a permitir la existencia de una oposición institucionalizada en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos? ¿Qué cambios actitudinales y de comportamiento en el núcleo de la oposición pueden abrir dinámicas que activen a sus simpatizantes pasivos de modo tal que puedan erigirse en factores de presión para ese resultado? Sin cubrir todas sus aristas, abordaré esas interrogantes a partir de la ausencia de una oposición leal en Cuba.

Contenidos

Introducción.

(1) Primer referente. La oposición tiene una relación conflictiva con el nacionalismo como ideología hegemónica en la cultura política cubana y en el sistema internacional.

(1.1) El nacionalismo como ideología hegemónica en el sistema internacional con la soberanía como principio ordinal.

(1.2) Comunismo y nacionalismo en la Revolución Cubana.

(2) Segundo referente. La soberanía estatal como marco de gobernabilidad: oposición leal y soberanía compartida.

(3) Tercer referente. Una relación conflictiva de la oposición cubana con las convenciones internacionales de derechos humanos y criterios legales para el uso de sanciones.

(3.1) Rechazo cubano a la aplicación de sanciones económicas unilaterales como doctrina de Estado, más allá del gobierno cubano actual: la Doctrina Grau (1944-1948).

(4) Conclusiones

Introducción

Una de las preguntas centrales de Juan Linz y Alfred Stepan en su libro *Problems of Democratic Transition and Consolidation* se refiere al desarrollo de una oposición democrática. Para que la democracia se consolide como la única opción –“*the only game in town*” (Di Palma, 1990)– se necesitan cambios de comportamiento, de actitudes e institucionales que incluyen no sólo el desmontaje del régimen no democrático sino también la gestación de una estructura cultural alternativa en esas tres dimensiones. Como lo explica Charles Tilly,¹ las experiencias históricas de democratizaciones han sido largas y trabajosas pues implican una transformación de la “auto-concepción de la sociedad política”.

El sistema político cubano responde a características post-totalitarias (Linz & Stepan, 1996) en un país subdesarrollado bajo una política de embargo estadounidense, denunciada como una violación del derecho internacional por la Asamblea General de Naciones Unidas en 23 oportunidades.

Las características fundamentales de ese sistema post-totalitario son las siguientes:

- (1) Significativos niveles de pluralismo cultural social y económico, debido a los procesos de reforma económica, liberalización política y apertura al exterior, combinados con la mantención del monopolio político del Partido Comunista de Cuba (PCC).
- (2) Reemplazo de décadas de liderazgo carismático por uno de tipo institucional-colectivo con la adopción de mecanismos estables de renovación a partir de límites de mandato.
- (3) Adopción de patrones de aquiescencia política, en sustitución de mecanismos totalitarios de movilización obligatoria (lo que aumenta la importancia del terreno difuso de opositores y partidarios pasivos del gobierno en la dinámica política nacional).
- (4) Convalecencia post-revolucionaria (Brinton, 1965) al interior del aparato del Estado, implicando un aumento de la pluralidad con énfasis en soluciones políticas pragmáticas dentro de las ideologías oficiales: marxismo y nacionalismo.
- (5) Junto con estos rasgos se mantiene una política de represión selectiva a los opositores frontales al sistema unipartidista a partir de razonamientos de tipo doctrinal (la defensa del unipartidismo comunista como paradigma) o de

¹ Un régimen es democrático –según Charles Tilly– en la medida en que las relaciones políticas entre el Estado y los ciudadanos se caracterizan por consultas amplias, equitativas, legalmente protegidas y mutuamente vinculantes. La democratización sería el movimiento neto en dirección a consultas más amplias, equitativas, protegidas y mutuamente vinculantes. La des-democratización sería un movimiento en el sentido contrario (Tilly, 2007, p. 13).

argumentos de emergencia (el acoso norteamericano y la violación continuada de la soberanía cubana motiva la derogación de ciertos derechos). Aquí es importante notar las diferencias entre un enfoque y otro. En la primera variante comunista se propone un paradigma reñido con varias de las libertades de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por tanto esencialmente anti-democrático. En el segundo argumento, al decir de Carlos Rafael Rodríguez, “a un país en guerra no se le puede pedir una democracia de paz”. Se concibe al unipartidismo dentro del modelo de la Declaración Universal como un mecanismo de emergencia donde derechos reconocidos son derogados en tanto dure el período de agresión externa denunciado.

Al abordar cómo esos factores concretizan un espacio político para una oposición leal democrática es necesario apuntar a las relaciones de dominación y como su variación hacen más o menos probable esa posibilidad. Se trata de un problema político, no solo institucional-legal, en tanto implica la gestación de una democracia moderna a partir de relaciones específicas de poder.

Alfred Stepan resuelve ese problema a nivel teórico al proponer un modelo de cinco actores en razón de la posición que ocupan en la estructura de orden y dominación del Estado: (1) el núcleo de partidarios del régimen pre-democrático, que consideran que sus intereses políticos, económicos y sociales son bien servidos por el *statu quo*; (2) los aparatos de coerción que mantienen al régimen en el poder; (3) los partidarios pasivos del régimen; (4) los partidarios activos de la oposición; y (5) los partidarios pasivos de la oposición (Stepan, 2001). Para que una oposición política sea tolerada primero, y legalizada después, en un contexto como el cubano es importante la gestación de cambios tanto en la correlación de poder entre esos cinco actores como en la “autoconcepción de la sociedad política” que cada uno de ellos tiene, es decir su percepción de la misma.

Las preguntas centrales a responder entonces serían: ¿qué condiciones por presión, conveniencia o paradigma pueden llevar a los partidarios activos y pasivos del PCC, y las fuerzas militares y de orden que le son afines, a permitir la existencia de una oposición institucionalizada en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos? ¿Qué cambios actitudinales y de comportamiento en el núcleo de la oposición pueden abrir dinámicas que activen a sus simpatizantes pasivos de modo tal que puedan erigirse en factores de presión para ese resultado?

Sin cubrir todas sus aristas, abordaré esas interrogantes a partir de la ausencia de una oposición leal en Cuba. Aquí enfatizo lo que considero una razón fundamental para la ausencia de una sociedad política democrática, lo que no equivale a decir que es la única. Me refiero a la relación conflictiva que tiene la mayoría de la oposición cubana en la isla y el exilio con tres referentes:

- (1) El nacionalismo, como ideología hegemónica en Cuba y en el sistema internacional (los Estados nacionales son las principales unidades de comunidad política y gobernanza).
- (2) La soberanía estatal como principio ordenador de ese sistema y su marco legal-constitucional, el derecho internacional.
- (3) Las convenciones internacionales de derechos humanos como sistemas que administran dentro de la sociedad internacional las obligaciones de los Estados hacia sus ciudadanos, es decir, el espacio de relaciones Estado-sociedad donde opera la legalización de una oposición leal a partir de una visión de soberanía compartida.

La relación conflictiva de la oposición cubana² con esos tres referentes traba cambios de tipo actitudinal y de comportamiento que en otros casos históricos han precedido a las transformaciones institucionales de legalización de una oposición leal.

El conflicto de la oposición cubana con la soberanía cubana, el nacionalismo y los derechos humanos es el resultado de una causalidad compleja que incluye la propia naturaleza no democrática del régimen post-totalitario. El completamiento de un sistema democrático y la legalización de una oposición leal no dependen sólo del proceder de los opositores sino también de la existencia de un gobierno leal a los referentes enunciados. La concepción leninista enunciada en los artículos 5 y 6 de la constitución cubana, al proclamar al PCC y la Unión de Jóvenes Comunistas como las fuerzas dirigentes de la sociedad cubana, apoyadas por el Estado, está reñida con elementos centrales del modelo de la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconoce el derecho de asociación y expresión para disentir, oponerse y proponer alternativas al gobierno de turno y su ideología. Tal realidad afecta negativamente las posibilidades de interlocución, dialogo y reciprocidad entre el partido-Estado y una posible oposición democrática pues no se reconoce institucionalmente el pluralismo político.

Pero atribuir al carácter del sistema político la responsabilidad por las posiciones opositoras reduciría las mismas a un mero reflejo de su contexto, sin reconocer su capacidad de acción autónoma en un contexto dinámico en el que cambios en el papel y la identidad de los actores (gobierno, oposiciones, factores externos) (re)construyen a diario el contexto en el que operan. ¿Es posible concebir una oposición leal a la soberanía y los derechos humanos si el orden político no incluye la posibilidad de alternancia entre minorías y mayorías temporales e impone una tríada que no distingue entre nación, partido y liderazgo? La respuesta a esta pregunta es positiva en todo lo que respecta a las dimensiones actitudinales y de

² Me refiero por oposición a lo que en el modelo de Stepan serían los partidarios activos de la oposición, no los pasivos. La oposición cubana es un mosaico plural y variable históricamente. Obviamente este trabajo simplifica el concepto para concentrarse en su relación con el nacionalismo, la concepción de la soberanía y las normas internacionales de derechos humanos. Me concentro en las posiciones de la oposición en torno a esos temas partiendo de: (1) las fuerzas políticas que disponen de mayores recursos; y (2) las fuerzas políticas cuyas preferencias y posturas han prevalecido en la agenda opositora hacia los tres referentes enunciados.

comportamiento. Aun cuando no fuese legal, para lo que necesita un acto de gobierno, la oposición puede ser leal con respecto a los derechos humanos como normas legales internacionales y a la comunidad que les asigna el derecho internacional, Cuba, con el Estado-nación como su representante soberano en ese ordenamiento.

No hay que exonerar al gobierno cubano de sus responsabilidades con los convenios internacionales de derechos humanos o poner toda la responsabilidad por la ausencia de oposición leal en los sectores opuestos al castrismo para reconocer que la renuencia de estos últimos a adoptar una condena clara y sin ambages al embargo estadounidense ha sido un valladar para la construcción de una democracia cubana moderna. Estas actitudes y comportamientos dificultan la aquiescencia oficial a una oposición leal, incluso si hubiese sectores dentro del gobierno, las fuerzas del orden o sus partidarios pasivos, dispuestos a moverse en esa dirección.

Más aun, la complicidad de la oposición activa con la política de cambio de régimen impuesto desde fuera separa a la misma de muchos opositores pasivos, que comparten la cultura política nacionalista prevaleciente en Cuba aun cuando discrepen del régimen leninista. Como ha escrito el *New York Times* en uno de sus editoriales sobre Cuba, la política norteamericana de cambio de régimen a través de la interferencia indebida en los asuntos internos de la isla, ha convertido a sus programas de promoción democrática en “un imán para charlatanes, ladrones, y buenas pero infructuosas intenciones. Los sigilosos programas han agravado la hostilidad entre las dos naciones, le han dado a Cuba una bonanza propagandística y han bloqueado oportunidades de cooperar en áreas de interés mutuo”.³ No es el gobierno cubano el responsable de que Elizardo Sánchez, Guillermo Fariñas, Berta Soler y Yoani Sánchez hayan aparecido junto a los defensores del embargo en el capitolio estadounidense para rebajar la importancia de esa política y enfatizar una supuesta unidad anticastrista. Aun cuando la oposición cubana no decide la política estadounidense hacia Cuba, sí está en su esfera autónoma de actitud y comportamiento tomar distancia del embargo estadounidense y escalar los conflictos con los que lo proponen.

Un tema que no se puede obviar es la necesidad de que la oposición valore de forma realista el contexto nacional histórico donde podría emerger un sistema plural. Ese contexto no solo está signado por normas internacionales o paradigmas democráticos sino también por un balance de fuerzas histórico asociados a la dimensión coercitiva de poder. Entre los rasgos de ese balance destacaría los siguientes:

³ “En Cuba, desventuras al intentar derrocar a un régimen”, *New York Times*, 9/XI/2014.

- (1) El resultado de la guerra civil, o guerras civiles, generada en torno a la revolución de 1959. Desde la victoria absoluta de las fuerzas armadas leales al PCC sobre sus oponentes, el Estado cubano bajo dominio de ese partido ha sido la autoridad exclusiva sobre todo el territorio nacional cubano con monopolio exclusivo sobre el uso legítimo de la fuerza.
- (2) Esa autoridad ha sido reconocida, aun cuando existan cuestionamientos a como se ejerce, por todos los Estados del hemisferio y del mundo, con la excepción de EEUU.⁴ En el caso de EEUU, la reconoce sólo selectivamente según el presidente estime sea conveniente “a la promoción de la democracia y los intereses nacionales de EEUU”, pues tiene una ley que le impide establecer relaciones diplomáticas en tanto no se cumplan las condiciones impuestas por la ley Helms-Burton en sus secciones 205 y 206.
- (3) Frente a esa política estadounidense de subversión del orden político en Cuba, el gobierno cubano ha logrado gestar una correlación de fuerzas internacionales adversa a la política de Washington. Desde principios y normas de un sistema internacional en el cual EEUU ejerce la primacía, Cuba ha puesto en evidencia lo que Bruce Cronin (2011) llama la “paradoja hegemónica” de EEUU, refiriéndose a comportamientos hostiles del Estado hegemónico que rivalizan las normas del orden liberal (seguridad colectiva, multilateralismo, libre comercio, Estado de derecho y constitucionalismo internacional, etc.) cosido a la medida de sus preferencias.⁵
- (4) Los grupos de oposición en la sociedad política cubana no han demostrado la mínima capacidad de convocatoria como para ser un reto al orden establecido en la isla en ausencia de una fractura del bloque en el poder. Aun cuando altas tasas migratorias y de participación en estructuras alternativas de mercado negro y segunda cultura indican una merma significativa del apoyo al proyecto ideológico del PCC, fuera de un colapso económico no aparece en el horizonte de las correlaciones políticas una ruptura en el bloque dominante ni capacidad opositora suficiente para capitalizar los costes sociales del proceso de ajuste, reforma económica y liberalización política que tiene lugar.

⁴ Aquí la diferencia sería notable con relación a estados como Taiwán, donde la estatidad no implica que la mayoría de la comunidad internacional le reconozca soberanía sobre su territorio, o los gobiernos sujetos a insurgencias continuadas reconocidas como actores legítimos por otros Estados como ocurrió en los 70 con la insurgencia sandinista en Nicaragua, o el FMLN en El Salvador con la Declaración Franco-Mexicana de 1981 o los Acuerdos de Esquipulas. En la reciente cumbre de la CELAC en La Habana solo las delegaciones de Chile y Costa Rica sostuvieron un contacto de relativo bajo nivel con activistas opositores. Esos gobiernos nunca presentaron tales acciones como desconocimiento de la legitimidad del gobierno sino como reconocimiento al derecho de otras fuerzas políticas a existir como oposición pacífica. Ambos gobiernos también votan en las naciones unidas por resoluciones que condenan el embargo estadounidense por crear efectos negativos al ejercicio de los derechos políticos y civiles en Cuba.

⁵ El embargo como política imperial-coercitiva es contrario a las reglas del propio orden liberal internacional que EEUU encabeza. Tal correlación de fuerzas se expresa no solo en términos de las más de 20 votaciones de la Asamblea General de la ONU sobre “la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba” sino también en una activa relación de La Habana con todos los otros actores fundamentales del sistema internacional incluyendo las otras grandes potencias, y principales bloques regionales.

(1) Primer referente. La oposición tiene una relación conflictiva con el nacionalismo como ideología hegemónica en la cultura política cubana y en el sistema internacional

(1.1) El nacionalismo como ideología hegemónica en el sistema internacional con la soberanía como principio ordinal

Es casi ocioso explicar la importancia de la soberanía en el sistema internacional actual y en el modelo de la Declaración Universal de Derechos Humanos si no fuera por la falta de consideración de estos temas en el accionar y el discurso de la oposición cubana pro-embargo. Su renuencia a incorporar la soberanía como principio ordinal internacional a su discurso y acción ha sido un obstáculo mayor pues ignora un elemento central de la discusión sobre legitimidad en la que opera. Por ejemplo, en sus evocaciones a Lech Wałęsa y Václav Havel los opositores desconocen las referencias del primero en contra del embargo y la importancia del nacionalismo frente a la intervención soviética como elemento movilizador opositor en Polonia y Checoslovaquia.

La sociedad internacional es una comunidad de Estados agrupados en torno al principio de autodeterminación de las naciones. Desde la Carta de San Francisco hasta el último acuerdo de derechos humanos la mayoría de los instrumentos internacionales se erige en la aquiescencia de Estados soberanos representando a naciones o grupos de naciones. Los Estados nacionales son la unidad cardinal del sistema internacional. En el sistema general de las Naciones Unidas, la suprema responsabilidad, el derecho al voto, solo se le confiere a los Estados soberanos pues en ellos reside la última autoridad para la representatividad.

La soberanía también es clave para entender la construcción del discurso sobre los derechos humanos como obligaciones *erga omnes* o respectivas a toda la humanidad. La ciudadanía, participación y competencia política, rendición de cuentas y otras funciones que crean una penumbra alrededor de los derechos humanos existen en el contexto de Estados soberanos. Al firmar los convenios de derechos humanos, los Estados signatarios se asignan a sí mismos y a organizaciones multilaterales derivadas de su autoridad la función primaria de garantizarlos. Cuando un Estado nacional muestra incapacidad o dolo hacia los derechos humanos, las víctimas deben extinguir primero todos los remedios dentro de las leyes de su Estado antes de acudir a cortes o comisiones internacionales. Se trata de evitar conflictos con el también importante principio de la no intervención.

Después de agotar todos los remedios nacionales, los perjudicados acuden a cortes, comisiones u organismos internacionales. Esas entidades tienen una responsabilidad multilateral acordada y restringida según tratados y convenciones. No son instituciones imperiales para manejar las intervenciones de un Estado fuerte en aquellos más débiles y vulnerables pues otro principio central al derecho internacional es el de la igualdad soberana. La razón de ese ordenamiento legal internacional, al que –al decir de Louis Henkin– “la mayoría de los Estados obedece

la mayoría del tiempo” (Henkim, 1979), es que los Estados privilegian el objetivo de la paz y la autodeterminación. Por ello son celosos de su soberanía.⁶

El Estado nacional independiente fue consagrado en el proceso de descolonización (la Resolución 1514, de 1960) como el marco apropiado para la realización de los derechos humanos. La autodeterminación fue fundamentada no como un cheque en blanco para satisfacer satrapías locales sino como la vía idónea para alcanzar estándares internacionales de libertad y bienestar. A diferencia de las narrativas “civilizadoras” sobre la repartición del mundo no occidental entre las potencias (zonas de influencia en China, por ejemplo), en el discurso de las Naciones Unidas el neocolonialismo aparece como la negación del progreso económico, social y político.

Como fundamentan Linz y Stepan en su capítulo dedicado al nacionalismo y la democratización, la existencia de un Estado soberano es un prerrequisito para una democracia moderna (Linz & Stepan, 1996, pp. 16-37). Ninguna colonia, ni la India bajo el colonialismo británico, ni Hong Kong, a pesar de los aportes del sistema de Westminster a una habituación de ejercicios liberales, eran democracias pues importantes decisiones centrales a la comunidad política eran tomadas por poderes fuera de su control (*polity*). Esa visión es compartida por la mayoría de los Estados tanto como practica de política exterior como *opinio juris*.

Christian Reus-Smit ha explicado que la supuesta incompatibilidad entre el principio ordinal de la soberanía y los derechos humanos como normas de derecho internacional es falsa. Hay una tensión entre esos conceptos pero la soberanía no es un valor auto-referencial sino que existe históricamente a partir de las ideas prevalecientes sobre estatidad legítima y acción estatal apropiada. Escribe Reus-Smit:

“The organizing principle of sovereignty has never been a self-referential value; it has always been justified with reference to particular conceptions of legitimate statehood and rightful state action. In the twentieth century, sovereignty has been increasingly justified in terms of the state’s role as guarantor of certain basic human rights and freedoms, supplanting the politically impotent legitimating principle of divine right. This is more than a conceptual nicety. Without recognizing the justificatory role that human rights have played in the constitution of the modern sovereign order, we cannot explain key moments in the expansion of that order. Emergent human rights norms provided the moral resources for the delegitimation of colonialism and the subsequent proliferation of new sovereign states in the developing world, and they have played a similar role in the growth of international

⁶ Una lectura más reciente pero igualmente ilustrativa del peso del derecho internacional en el comportamiento de los Estados y del poder de los Estados en su confección es “Why do nations obey international law” de Harold Hongju Koh (Koh, 1997).

society since the end of the Cold War. While these norms have so far failed to prevent many states from systematic- ally violating the human rights of their inhabitants, by defining the terms of legitimate statehood they have been crucial in defining the contours of international society's postwar expansion" (Reus-Smit, 2001).

(1.2) Comunismo y nacionalismo en la Revolución Cubana

Cuba no es un caso problemático de hegemonía cultural del discurso nacionalista.⁷ En la revolución de 1895 convergieron los ideales de la isla y la emigración que fundamentaron la creación de una república independiente como la forma óptima de construir “la dignidad plena del hombre”. El pensamiento de José Martí –que se convertiría en la narrativa hegemónica del movimiento independentista– definió esa vocación nacionalista republicana al decir: “Patria es humanidad, es aquella porción de la humanidad que vemos más cerca, y en que nos tocó nacer; y ni se ha de permitir que con el engaño del santo nombre se defienda a monarquías inútiles, religiones ventrudas o políticas descaradas y hambronas, ni porque a estos pecados se dé a menudo, el nombre de patria, ha de negarse el hombre a cumplir su deber de humanidad, en la porción de ella que tiene más cerca”.

Nótese la preeminencia ética en el pensamiento martiano de lo actitudinal sobre cualquier consideración legal. No importa si el concepto de patria es manipulado para cubrir “monarquías inútiles, religiones ventrudas o políticas descaradas y hambronas”, el sujeto emancipador tiene un compromiso ético-republicano con su patria, que es donde empieza su deber con la humanidad. Ese ordenamiento conceptual implica el rechazo a otorgar a los actores externos derechos a intervenir indebidamente en los destinos patrios.

A pesar de la humillación que constituyó la enmienda Platt,⁸ la proclamación de la república en 1902 afianzó el sentimiento nacionalista. Varios trabajos han explicado como la escuela pública, la lucha por la entrega a Cuba de la Isla de Pinos y la abolición de la Enmienda Platt, el auge cultural de los años 20 y el culto a José Martí contribuyeron al afianzamiento del sentimiento y la opción nacionalista y anti-intervencionista. Las posturas anexionistas y plattistas tendieron a retirarse, anatémizadas por el nacionalismo hegemónico en la república y la revolución.

⁷ Para una discusión del nacionalismo como idea moderna, véase el libro de Liah Greenfield, *Nationalism: Five Roads to Modernity* (Greenfield, 1992).

⁸ Después de intervenir en la guerra entre Cuba y España, luego de que la guerra se percibía como ganada por el generalísimo Máximo Gómez de las tropas cubanas, EEUU ocupó el archipiélago cubano e impuso la enmienda Platt a la constitución cubana, autorizando a Washington a intervenir en asuntos cubanos a su estimación, como condición para la retirada de sus tropas (Portell-Vilà, 1941). De ese hecho surgió el término peyorativo “plattista” que en el discurso político cubano anatémiza a los cubanos que abogan por la intervención estadounidense en asuntos de su exclusiva soberanía.

Tal desarrollo concatenó con la evolución del sistema internacional donde la soberanía se consolidó como el primer principio ordinal.⁹ Aun en presencia de fuertes tendencias a diluir la territorialidad en término de abaratamientos del transporte y las comunicaciones, la construcción hegemónica siguió siendo el Estado-nación. La mayor comunicación de las diásporas con sus países de origen ha debilitado las fronteras sin aminorar, más bien reforzando, las conexiones de las mismas al país de origen.

Las llamadas sociedades transnacionales operan desde el referente de lo nacional. El siglo XX consagró la creación de más de 100 nuevos Estados nacionales sin contar la muerte definitiva de ninguno de los ya constituidos. La muerte de la URSS no representó la muerte de Rusia, ni de su nacionalismo, sino su afianzamiento. El fin de la antigua Yugoslavia no implicó la muerte de Serbia sino la proliferación de nuevos Estados junto a ella.

Un elemento frecuentemente obviado al estudiar la revolución cubana de 1959 es su doble carácter. Lo que se transformó entre 1959 y 1961 en una revolución comunista nunca dejó de tener un profundo carácter nacionalista. El carácter comunista de la revolución fue proclamado por Fidel Castro en la víspera de la invasión de Bahía de Cochinos, un momento de profundo contenido nacionalista dado el papel protagónico jugado por EEUU en la preparación y lanzamiento de la expedición militar exiliada. El discurso en el sepelio de las víctimas de ataques aéreos organizados y financiados por el gobierno norteamericano utilizó una narrativa nacionalista. Fidel Castro presentó la adopción del socialismo como un acto político de la resistencia cubana a someter decisiones soberanas sobre nacionalizaciones, relaciones exteriores o políticas públicas a la aprobación de EEUU, como había ocurrido con frecuencia en coyunturas críticas de la historia republicana post-1902.

Esa coyuntura crítica fundó una oposición anticastrista con una relación adversa hacia la soberanía¹⁰ cubana. La invasión de Girón encajó en la narrativa de resistencia nacionalista planteada por Castro pues siguió el modelo

⁹ Aquí es importante mirar al tema de la soberanía desde una perspectiva constructivista que responde a la pregunta “¿Cómo es posible?” que busca develar no solo elementos causales (que responderían a la pregunta “¿Por qué?”) sino también los constitutivos. La trayectoria de la discusión internacional de los derechos de las naciones en el siglo XX no causó el triunfo en Cuba de la opción nacionalista independentista sobre sus competidores pero sí la hizo más probable (factor constitutivo en la terminología de Alexander Wendt).

¹⁰ Aquí apunto a mi discrepancia con la hipótesis sostenida por Rafael Rojas sobre lo que él llama “la primera oposición,” relegando el papel fundacional en la oposición anticastrista de los sectores batistianos y de los políticos de la segunda república que preceden en la adopción del rumbo anti-castrista a los defensores de la “recuperación revolucionaria.” Rojas describe la batalla de Bahía de Cochinos como un conflicto entre “diferentes nacionalismos” (Rojas, 2006). Sin negar la existencia de posiciones nacionalistas entre los expedicionarios de la Brigada 2506, las evidencias de subordinación a EEUU de la dirección militar y política de la invasión y los miembros del gobierno en el exilio a instalar en caso de ser exitosa son abrumadoras. Los propios testimonios de esos miembros acreditan que no se trata de una relación de alianza sino de subordinación. El propio Manuel Ray ilustra que aunque en las posiciones del MRP hay un nacionalismo anticomunista, lo predominante fue el adjetivo no el sustantivo. El propio Ray describe su angustia ante una relación con EEUU que termina por ser no de alianza sino de subordinación militar y política. Entre múltiples fuentes están: Kornbluth, 1998; Kornbluth & Blight, 1997; y el testimonio de Manuel Ray en entrevista a Edmundo García (Ray, 2008).

contrarrevolucionario usado contra la Guatemala del presidente Jacobo Arbenz (Gleijeses, 1991). Ese modelo de intervención encubierta expresó una matriz antinacionalista en la política de EEUU hacia América Latina que precede el triunfo revolucionario de 1959. En esa matriz –como demuestra Vanni Pettina (Pettina, 2011)– el anticomunismo predominaba sobre consideraciones de soberanía y derechos humanos.

Durante los años 1959 y 1960, el gobierno castrista adoptó políticas de nacionalización de propiedades y abolición de libertades ciudadanas a partir de su orientación radical izquierdista. Tales medidas y la alianza con el bloque comunista generaron oposiciones legítimas en importantes sectores de la población cubana contra una subordinación de Cuba a los designios de Moscú, que probó ser en Hungría en 1956 y otros Estados de la Europa Oriental e Irán nada respetuoso de la soberanía de sus aliados. Frente al discurso nacionalista totalitario que proclamaba el gobierno castrista, algunos de esos movimientos propusieron “recuperar” un nacionalismo democrático, más conciliador hacia EEUU pero no subordinado a esa potencia.

Pero esa opción nacionalista anti-castrista terminó anulada por la pinza política de la Guerra Fría y la hábil polarización política favorecida por el gobierno castrista y la oposición radical alineada con EEUU. A partir de una matriz anticomunista de Guerra Fría se construyó una narrativa en la que Washington se atribuyó ser lo que Cynthia Weber llama una “comunidad de juicio o interpretación” (Weber, 1995) sobre la identidad y los límites de la soberanía cubana y la identidad del pueblo o nación en la que reside. Esa desconsideración por la soberanía cubana se basa en la asimetría de poder existente entre EEUU y Cuba y también en una visión imperial instrumental hacia la ley internacional a ratos dominante en sectores de poder norteamericanos (Cohen, 2004).

En esa visión imperial, la autodeterminación de otros pueblos se supone ejercida en una dirección, la de adoptar las formas políticas y económicas norteamericanas, que –se supone– son superiores. En función de esa auto-atribución imperial de “comunidad de juicio o interpretación”, EEUU define los límites y contenidos de la soberanía de Cuba y lo que es o no interferencia en sus asuntos internos. A esa atribución contribuyeron las tres primeras olas que conformaron la oposición exiliada en los 60.¹¹ En Cuba hubo una guerra civil en la que la contrarrevolución no

¹¹ En *Encuentro en la Red* (López-Levy, 2009) discutí el concepto de Rafael Rojas sobre lo que él llamaba la primera oposición cubana. Rojas enfatizaba el carácter revolucionario con respecto al orden pre-1959 y nacionalista de la oposición al castrismo en los años 60 y proponía reemplazar el concepto de contrarrevolución por el de “guerra civil”. Me pareció un agrupamiento confuso de posiciones diferentes que habían estado durante 1959 en las antípodas. El concepto de contrarrevolución no puede sustituir el de guerra civil pues equivale a sustituir un referente a un actor por el de un proceso. Desde la pluralidad de las oposiciones se constata que la primera oposición al castrismo fueron los leales al *ancien régime* que encuentran refugio y colaboración en EEUU y otros países del Caribe, particularmente la República Dominicana bajo Trujillo. A ese sector se incorporaron desde finales de 1959 un conjunto de políticos tradicionales de la segunda república cubana (1934-1959), descontentos con el golpe del 10 de marzo pero que no eran partidarios de revolución alguna, sino de la restauración del orden pre-1952. Un tercer grupo sí fue partidario de una “revolución distinta” pues su proceder e ideario no sólo era contrario al orden post-marzo 1952 sino también postulaba una transformación radical de las estructuras de dominación vigentes incluyendo la posición subordinada de Cuba en el sistema internacional. Un ejemplo de este

fue la única oposición al gobierno castrista pero sí jugó un papel hegemónico en la misma. De hecho, en relaciones internacionales, la proyección dominante de la oposición cubana terminó siendo la contrarrevolucionaria, con incorporación a los proyectos anticomunistas más subordinados a la agenda anti-nacionalista de EEUU en América Latina y África.¹²

Los sectores hegemónicos dentro de la oposición cubana contribuyeron a legitimar dentro de la política estadounidense el discurso intervencionista contra Cuba. Ese apoyo a la intervención en asuntos cubanos tiene un antecedente claro en la imposición de la enmienda Platt a Cuba en 1902 cuando el congreso estadounidense, invocó la llamada “comunidad de valores” de la “familia americana”. En lugar de tomar distancia de ese imaginario imperial descrito magistralmente por Lars Schoultz (2011), la corriente dominante exiliada abrazó ese credo intervencionista durante toda la Guerra Fría, ratificándolo luego en 1996 con la adopción de la ley Helms-Burton.

Durante la Guerra Fría el pretexto central fue que no había espacio para un nacionalismo cubano dada la importancia estratégica de la isla y la división del mundo en dos bloques antagónicos. Después de la caída del muro de Berlín la razón argumentada fue una adoración al embargo como mecanismo preferencial de política anticastrista y una lectura festinada que atribuyó a las posiciones supuestamente intransigentes de Ronald Reagan poco menos que poderes mágicos para acabar con el comunismo en Europa del Este.

Una de las tragedias cubanas de los 60 es que nunca llegó a cuajar una oposición al castrismo suficientemente opuesta también, desde el nacionalismo, al pesado intervencionismo de Washington en la política cubana. Algunos grupos que trataron de resistirse a la micro-administración de las opciones opositoras por el gobierno norteamericano, como fue el caso de sectores del Directorio Revolucionario Estudiantil (DRE), fueron neutralizados rápidamente con el concurso de otros grupos de exiliados. Cuando en los años 70 algunas posiciones anti-injerencistas se expresaron en resistencia al embargo estadounidense e intentos de dialogar con el gobierno cubano desde el sector “dialoguero” fueron sometidas a fuertes ataques por la ya consolidada maquinaria política de la derecha cubano-americana.

último grupo es la respuesta airada de David Salvador, luego luchador anticastrista, a la sugerencia del presidente Figueres en la Plaza de la Revolución a propósito de su alerta contra la infiltración soviético-comunista en la revolución. No es casual que hasta la CIA desacreditara a ese tercer grupo como problemático a su conducción de los asuntos de la oposición. Véase aquí también la entrevista de E. García a Manuel Ray (Ray, 2008).

¹² Un caso típico sería Félix Ismael Rodríguez, considerado un héroe en el exilio cubano. Rodríguez se enroló en la Legión Anticomunista del Caribe bajo la guía del dictador Rafael Leónidas Trujillo. De allí fue a EEUU, desde donde jugó un papel importantísimo en la aniquilación de la guerrilla de Che Guevara en Bolivia en 1967, la intervención estadounidense en Vietnam y el escándalo Irán-Contras. Prominentes exiliados cubanos fueron activos defensores de dictaduras anticomunistas en Chile, Nicaragua, Guatemala, África del Sur y El Salvador.

Personas a favor del diálogo y la reconciliación como puerta al reconocimiento de la diversidad y la pluralidad tanto en la nación como en su parte emigrada fueron descalificados como “comunistas” o agentes del régimen. La tendencia a la descalificación y persecución macartista contra los “dialogueros” se agudizó durante el período de la Administración Reagan, que respaldaba las posiciones más radicales de la derecha exiliada. En los años 90 hubo intentos por ocupar el espacio de oposición leal, entre ellos los de la Corriente Socialista Democrática Cubana (por entonces encabezada por Rolando Prats), la CODEHU con Ramón Cernuda y Cambio Cubano del Comandante Eloy Gutiérrez Menoyo. Todos terminaron por la oposición férrea del gobierno cubano (algo de esperar en un régimen comunista) pero también de los sectores intransigentes del exilio y sus propias contradicciones.¹³

Ya en los años 2000, al levantarse el proyecto Varela y ganar relevancia la figura de Oswaldo Payá, sus credenciales opositoras fueron anatemizadas desde Miami al no apoyar este el embargo norteamericano ni las medidas de restricción de los viajes familiares. En lo que fue su mayor error político, Oswaldo Payá en lugar de escalar esa polémica para reforzar sus credenciales nacionalistas terminó por bajarle el perfil para preservar una supuesta concordia opositora.

La prueba mayor de que la narrativa plattista que otorga a EEUU prerrogativas imperiales sobre asuntos de exclusiva soberanía cubana no dependía de la relación de Cuba con la URSS es el apoyo sustantivo del exilio intransigente a las leyes Torricelli y Helms-Burton. Esas leyes condenadas por violar el derecho internacional, la soberanía cubana y ser una afrenta a los derechos humanos – según Human Rights Watch y Amnesty International– han definido la posición de la mayoría de la oposición cubana en la post-Guerra Fría. En este sentido, los textos de las resoluciones aprobadas en la ONU, la OEA, la CELAC y las Cumbres Iberoamericanas y de EU-América Latina son categóricos. El bloqueo es considerado una violación en sí misma y por su propio mérito de los derechos humanos de los ciudadanos cubanos y estadounidenses.

Un segmento bastante grande de los opositores internos ha abrazado esa perspectiva por acción u omisión.¹⁴ En el caso de la acción, los opositores en gira apoyan con declaraciones públicas y comparecencias ante el congreso de EEUU la política de bloqueo.¹⁵ En el caso de la omisión, algunos opositores nominalmente se oponen al embargo pero comparecen públicamente con los adalides de esa política enfatizando como central a la proyección estadounidense hacia Cuba su

¹³ Según comentario de Dimas Castellanos, a la presentación de esta ponencia en la Conferencia de ASCE, 2014, en el colapso de la Corriente Socialista Democrática pesaron más las contradicciones internas y “faltas morales” que la oposición de sectores intransigentes del exilio a su proyección.

¹⁴ Doy una visión más específica de este problema asociado a las giras opositoras post-reforma migratoria cubana en mi artículo “El llamado de Glendower” comentado por Elaine Díaz Rodríguez en *Global Voices* (Díaz, 2013).

¹⁵ Sería el caso de Antonio Rodiles del Proyecto Estado de Sats, de Guillermo Fariñas de la UNPACU o Jorge Luis García Pérez (Antúñez) de conjunto con el US-Cuba Democracy PAC.

carácter anticastrista, no su injerencia en los asuntos internos cubanos, ni su ilegalidad.¹⁶

En ocasiones hasta piezas del bloqueo, como la inclusión de Cuba en la lista de países terroristas a través de dobles estándares y la condicionalidad para su levantamiento, son aceptadas como válidas.¹⁷ En otras se aduce que el embargo no es central a la relación entre Cuba y EEUU, aun cuando la propia ley Helms-Burton proclama abiertamente el cambio de régimen, dictado según las listas intervencionistas enunciadas en las secciones 205 y 206 de ese texto, como el motivo central de la política de Washington hacia Cuba.

La falta de vocación nacionalista del conglomerado oposición interna/exilio se hace todavía más evidente en la defensa que hace un grupo grande de ellos de la ley Helms-Burton en el debate sobre la misma dentro de los propios EEUU. En contraste a la opinión técnica del Departamento de Estado, que antes de su aprobación consideró a la ley Helms-Burton violatoria de numerosos principios de derecho internacional y conflictiva a los intereses de EEUU en un orden liberal, esos sectores descalifican como “comunistas” o “simpatizantes y agentes del régimen” al *New York Times* y a funcionarios gubernamentales, ex oficiales de la CIA, generales y coroneles con hojas de servicios notables a su patria.

No fue Fidel Castro sino el secretario de Estado Warren Christopher quien catalogó la ley Helms-Burton como “dañina a los intereses nacionales de EEUU” y “las perspectivas de una transición democrática en Cuba” poniendo a Washington “en un curso de colisión con la mayoría de nuestros aliados” y “nuestro compromiso de respetar el derecho internacional” (Weinman, 2004). Es sintomático que hasta el principal adalid del neoliberalismo, Milton Friedman, haya firmado una declaración contra el embargo por contrario a los valores y lógicas del capitalismo y la democracia, cuando sus supuestos alumnos en la oposición cubana (Unión Liberal Cubana) proclaman exactamente lo contrario.

De la misma forma que los que han apoyado el embargo no rinden cuenta por una política de 50 años de fracaso, la oposición cubana que le hace coro, tampoco. Según el relato dominante de la oposición, Cuba es un país aislado internacionalmente. La principal identidad del gobierno cubano –acorde a esta lectura– en la comunidad internacional es la de violador de los derechos humanos. Dominada por los Castro, desde 1959, Cuba viviría sin soberanía ni derecho a la autodeterminación, con un gobierno que la comunidad internacional no reconoce como interlocutor legítimo. El problema es que eso no es verdad.

¹⁶ El caso más célebre es la entrevista al vicepresidente Biden donde todos los temas medulares a la soberanía cubana en la relación con EEUU brillaron por su ausencia (López-Levy, 2014).

¹⁷ Son los casos de Yoani Sánchez, el Cuba Study Group y Cuba Now, que insisten en medir el embargo solo por en qué medida ha servido para derrotar el gobierno castrista, no a partir de los estándares de la ley internacional y los derechos humanos.

Según los cables revelados por Wikileaks provenientes de la oficina de Intereses de EEUU en Cuba (Farrar, 2009), la mayoría de las embajadas en La Habana ni siquiera tiene los problemas de derechos humanos como el tema central de su relación bilateral. Muchos actores internacionales perciben incompatibilidades entre la Declaración Universal de los Derechos Humanos y varias leyes cubanas pero Cuba no es un país aislado. De hecho, la política de EEUU como violación de la soberanía cubana y el derecho internacional ha atraído más repudio que las prácticas cubanas no-democráticas en las votaciones de la ONU.

La comunidad de Estados y las sociedades políticas y civiles del hemisferio tienen una lectura matizada sobre Cuba que se aparta radicalmente de la premisa arbitraria opositora que proclama que el embargo no viola soberanía alguna porque el pueblo cubano no es soberano. La mayoría de los actores internacionales y de la sociedad civil reconocida como las comunidades religiosas cubanas prefieren priorizar la reforma económica cubana y un proceso de descompresión política en la isla cual preludio a una democratización integral. Ese curso es descrito como óptimo a partir de perspectivas que incluyen no sólo los intereses de orden internacional, o nacionales, económicos y estratégicos, de los principales Estados vecinos de Cuba, incluyendo los de EEUU, sino también preocupaciones humanitarias sobre el destino del pueblo cubano.

Frente a esa narrativa, reforzada por los procesos de reforma económica, apertura al exterior y liberalización política iniciados a partir de 2009, el relato opositor que concibe su victoria a partir del agravamiento de las condiciones de vida de la población y su estallido en una revuelta social, de desobediencia civil o violenta, aparece como conflictiva y desleal.

(2) Segundo referente. La soberanía estatal como marco de gobernabilidad: oposición leal y soberanía compartida

El fin de una oposición leal es siempre competir, a través de instituciones democráticas (elecciones libres y justas, parlamentos, tribunales), con otras opciones políticas por el derecho a gobernar en función de los intereses y valores nacionales. En la literatura de ciencias políticas existen antecedentes históricos de cambios actitudinales y de comportamiento opositor que condujeron a la institucionalización de un espacio de oposición legal, entendida como una oposición leal. Se trata de un cambio en la autoconcepción de la sociedad política que combina la competencia y el conflicto ideológico con la cooperación y lealtad en la defensa de intereses suprapartidarios, relativos a la comunidad general, en primer lugar su condición soberana. Estas ideas se concretizan en la posibilidad de alternancia entre minorías y mayorías temporales.

En este como en muchos otros temas cubanos es importante buscar paradigmas en el proyecto martiano de una república democrática cubana. En su trabajo “La República Española ante la revolución cubana” es evidente que en su concepción de un republicano cubano, cubano es el sustantivo y republicano el adjetivo. Al

hablar del ideal universal republicano, Martí lo cataloga como “de tiranos” si es resultado de la imposición externa (Martí, 1976, p. 89). La república, con libertades de oposición, prensa, asociación y expresión, era un asunto a construir por los cubanos en un espacio patrio de “comunidad de intereses, unidad de tradiciones, unidad de fines, fusión dulcísima y consoladora de amores y esperanzas,” en otras palabras, en su nación.

La semilla teórica de la oposición leal como baluarte democrático aparece en el tránsito propuesto por la ilustración inglesa, particularmente John Locke, desde la idea de la soberanía popular unitaria hacia un sistema de soberanía delegada, compartida en su ejercicio a través de la separación de poderes. Esta idea es complementada luego por los constitucionalistas estadounidenses en la idea republicana de equilibrios y contrapesos.

Al criticar la visión de Lenier González sobre la posibilidad de una oposición leal en Cuba, Rafael Rojas sugiere al intelectual católico rebasar las limitaciones de una lectura gramsciana sobre la sociedad civil pues la base hegeliana liberal a partir de la que se erige y discute es “menos importante para el liberalismo político de los últimos dos siglos que las diversas tesis del contrato social (Hobbes y Rousseau)” (Rojas, 2014). Rojas tiene razón al exhortar estudiar los problemas de la construcción de una democracia cubana a partir de aportes teóricos universales. Para eso no basta con mencionar autores, hay que conectar sus aportes con el tema discutido.

La sugerencia de Rojas a realzar la tradición Hobbes-Rousseau en la discusión sobre oposición leal es insólita pues ni Hobbes ni Rousseau concibieron la existencia legítima o legal de minorías o mayorías políticas. En sus paradigmas, éstas estaban en conflicto con sus visiones de comunidad general. Para Hobbes los términos del contrato social prohíben el disenso. Para sobrevivir en un mundo de guerra de todos contra todos, los hombres deben someter su libertad de pensamiento y acción al soberano. A riesgo de disolver la comunidad, la minoría debe obedecer al soberano, que ha elegido la mayoría, por las buenas o a través del dolor y la muerte.

Hobbes sabía la importancia y el poder de las ideas, por eso atribuía al soberano ser “Juez de las doctrinas y opiniones que se oponen y cuales conducen a la Paz” (Hobbes, 1991,124). En el libro XXIX “*Of those things that Weaken, or tend to DISSOLUTION of a Common-Wealth*”, Hobbes usa una imagen sobre la oposición familiar a los oídos cubanos: “las comunidades menores... como gusanos en las entrañas de un hombre natural” (Hobbes, 1991, p. 230). Por esa visión, Hobbes alerta contra la idea de la soberanía dividida en tanto “Poderes divididos se destruyen mutuamente” (Hobbes, 1991, p. 225).

La idea unitaria de la soberanía popular en Rousseau no implicó una ruptura con la visión de Hobbes sobre las minorías y la oposición. En el lugar del soberano de Hobbes, Rousseau puso la “voluntad general” del pueblo en el “estado civil”. Rousseau diferencia entre la “voluntad general” que se preocupa por el interés común, y la “voluntad de todos” que no es más que la suma de intereses privados individuales (Rousseau, 2006, II, p. 30). Para preservar la comunidad, Rousseau creía que no debería haber espacio para comunidades más pequeñas que la comunidad de la que salía la “voluntad general”: *“when factions arise and partial associations are formed at the expense of the great association, the will of each of these associations becomes general in relation to its members, while it remains particular in relation to the State... It is therefore essential that there should be no partial society within the State, and that each citizen should think only his own thoughts”* (Rousseau, 1950, II, p. 27).

Situar la discusión –como sugiere Rojas– en los términos de Hobbes y Rousseau¹⁸ de una soberanía unitaria serviría más para validar el sistema de poder popular, sin partidos políticos, que al paradigma de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Afortunadamente, gracias al desarrollo del pensamiento republicano y la ciencia política tenemos referentes universales con soluciones a ese dilema entre comunidad general-comunidades partes o partidos.

Mientras Hobbes y Rousseau proponen un orden basado en una soberanía popular unitaria, John Locke sugiere la necesidad de incorporar comunidades menores a la comunidad general siempre y cuando sean leales a los intereses generales de la comunidad general toda. En la práctica esas comunidades menores (que pueden ser mayoría o minoría) se gestan a partir de un proceso de democratización incremental, de consolidación de instituciones republicanas, ensanchamiento del sufragio y pactos de gobernabilidad, que llevaron a la aparición y consolidación de un espacio de oposición leal (en las páginas siguientes nos referiremos a ejemplos en el Reino Unido, EEUU y México).

Locke reconoció la importancia de abrir la soberanía a minorías leales. Para proteger la vida, la libertad y la propiedad, para que la comunidad alcance una paz viable a largo plazo, es imprescindible aprender a manejar la pluralidad. Según Locke “cuando la mayoría no puede convencer al resto, la comunidad no puede actuar al unísono, y corre el riesgo de ser disuelta” (Locke, 1965, I, p. 99). Son necesarias minorías representadas y comprometidas con la comunidad política general, en sus intereses y valores esenciales, que conciban la posibilidad de un día ser mayoría en una trayectoria de continuidad. Tal arreglo requiere una cultura cívica que lo sustente y la institucionalización de un procedimiento legal que incorpore la pluralidad dentro de la cooperación en la defensa del interés general.

¹⁸ Esta idea de coincidencia entre la visión del sistema político cubano como democracia directa y el ideal rousseauiano se la escuche por primera vez en conferencia al filósofo cubano Pablo Guadarrama, profesor de la Universidad Central de las Villas, y de varias universidades colombianas.

Ambos temas, la legalización de la oposición y la cultura cívica de lealtad a la comunidad política, requieren una transformación actitudinal, de comportamiento e institucional, justo lo que Stepan y Linz reclaman. Locke esboza una soberanía en fideicomiso, restringida por leyes, y compartida. Es en la obra de Locke donde aparece la semilla teórica de la “oposición leal” como elemento fundacional para un sistema democrático que aparece en Inglaterra en 1826 como “oposición de Su Majestad” (Foord, 1964). Esta oposición compite con el “gobierno de Su Majestad” por el ejercicio del poder político pero es leal a la promoción de los intereses y estatus de Gran Bretaña en el mundo y de la comunidad general en lo interno.

La oposición leal no es un oxímoron, porque no se refiere al gobierno. La lealtad de esa oposición es al país y al sistema político como expresión del interés general. Implica el compromiso de salvaguardar la soberanía estatal y el orden político que la cobija como expresión de la voluntad general de la comunidad mientras se compite con el gobierno por la agenda y el derecho a ejercer el poder del Estado. Una oposición leal no se alía con poderes externos que desconocen las prerrogativas del Estado que pretenden dirigir, ni le desean mal a la comunidad política en la esperanza de que a ellos les vaya bien como resultado de la crisis.

Para institucionalizar la oposición leal, las democracias modernas, a diferencia del ideal antiguo y de la visión rousseauiana, requieren además del componente democrático (al ser expresión de las mayorías políticas), componentes liberales (constitucionalismo, Estado de derecho y respeto por las minorías y los derechos individuales) y republicanos (división y equilibrio de poderes). Tal tarea requiere para su completamiento una transformación institucional por la cual por lo menos una parte de la oposición, aquella que respeta los intereses generales de la comunidad, tenga una existencia legal y mínimamente protegida.

Esa legalización no ocurre en vacíos políticos. Es resultado de variaciones en la correlación de fuerzas en el modelo de cinco actores de Stepan y de la ocurrencia de cambios actitudinales y de comportamiento de esos actores. Un cambio actitudinal imprescindible en el gobierno pero también en la oposición es la aceptación de la parcialidad de las agrupaciones políticas en oposición a la idea rousseauiana de representación total de la comunidad política. Como la raíz etimológica de la palabra “parte” indica, ningún partido político representa a toda la nación. Un rasgo implícito en cualquier transición democrática es la toma de conciencia de que la soberanía es ejercida para representar los intereses generales de la comunidad, pero no desde la representación total sino de una parte de la misma, que reconoce que “el pueblo” tiene un interés general, representado a través de mayoría y minorías.

Las partes compiten y se critican a partir de una actitud y un comportamiento de compromiso con los intereses nacionales comunes, que en el caso del Reino Unido y de España se concibieron representados en el no partidismo de la corona. Ganadores y perdedores aceptan que los intereses de la comunidad predominan

sobre los de la parte, y como comportamiento y actitud no desean ni se alían con nada que deteriore los intereses legítimos de la comunidad política como un todo.

No es casual que Locke sea el ideólogo inspirador que legitima el contrato social de poderes divididos en la Inglaterra posterior a la revolución gloriosa de 1688 y en EEUU el compromiso que siguió a la victoria de Thomas Jefferson en 1800 cuando proclamó “Todos somos Republicanos, Todos somos Federalistas”.

En Inglaterra, en EEUU y luego en México, el espacio de oposición leal emergió de la consolidación de una cultura nacionalista y una comunidad cívica (Putnam, 1992) asociada a la misma. Un mínimo consenso sobre lo que constituyó el interés de una identidad nacional compartida, con el mismo Estado como su máximo representante, galvanizó juntos a liberales y *tories* en el Reino Unido, federalistas y demócratas republicanos en EEUU en 1800, miembros del Partido de la Revolución Mexicana (luego transformado en el PRI en 1946), el Partido Acción Nacional (PAN) en 1939 y luego el PRD en los años 90.

Ese ordenamiento, desfavorable a la oposición en sus inicios, es sometido a periódicos procesos de democratización incremental en los que se renegocian los márgenes de competencia sin poner en riesgo la seguridad ni los derechos soberanos del país. No se trata de integrarse a una estructura no-democrática como coro de tragedias griegas que exclama aprobación o desaprobación pero no propone alternativas. Por el contrario, la oposición leal tiene éxito cuando se incorpora a las zonas de legitimidad del sistema político, sin perder su autonomía dentro de un marco cultural de memoria y destino nacional compartidos. La democratización fue presentada en alternativas favorables a la estabilidad de la nación, estigmatizando tanto el inmovilismo totalitario como a aquellos radicales que no aceptaron las reglas de democratización incremental.

En el caso de EEUU ese tema está claramente planteado en el Federalista #10 por James Madison al formular el tipo de ordenamiento constitucional propuesto en el compromiso de 1787, luego es reiterado en términos fundamentales en el discurso de despedida presidencial de George Washington y sus alertas contra el espíritu de partido y su posible manipulación por factores externos en perjuicio del interés nacional y, finalmente, es atendido políticamente por Thomas Jefferson en la inauguración presidencial de 1800.

Jefferson compitió contra el gobierno heredado de la revolución de independencia proponiendo una mejor administración, más democrática, del proyecto lanzado en Filadelfia en 1776. Una vez que se alzó con la victoria electoral de 1800 manejó los conflictos con la Corte Suprema, reducto de los federalistas en Washington, de modo que aquellos desearan la idea de una secesión o insurrección como perjudicial a los intereses que podrían preservar dentro del orden establecido. Dos décadas más tarde, el hijo del derrotado John Adams en 1800, John Quincy Adams, retornaba a la Casa Blanca después de servir como diplomático de un país que era

gobernado por los virginianos que derrotaron a su padre, Jefferson, Madison y Monroe.

En México también ocurrió una historia incremental en torno a cambios de comportamiento y actitudinales que explican la aparición del Partido Acción Nacional y su “larga marcha” (Loaeza, 2000) hacia el poder desde 1939 hasta 2000. Una diferencia fundamental entre la trayectoria de 50 años de fracaso total de la oposición cubana para tener un espacio en el sistema político cubano y el proyecto de Manuel Gómez Morín, Efraín González Luna y otros fue su aceptación del orden post-revolucionario. Gómez Morín –como lo ha explicado Soledad Loaeza– no se planteó una agenda contrarrevolucionaria ni aliada con EEUU para soluciones rápidas al tema de las pérdidas de propiedades durante la revolución o la política anticlerical de los gobiernos post-revolucionarios. Se planteó –como lo ha explicado Enrique Krauze– “un lento despertar de la conciencia cívica” (Krauze, 2005).

“Cuando fundamos el PAN” –dijo Gómez Morín en 1964– “dijimos que no era tarea de un día sino brega de eternidad, y que se requería una labor que en latín se dice muy bonito: *Instauratio ab imis fundamentis*, una instauración desde los cimientos mismos”. Ese fundamento era la noción cívica de la ciudadanía que Gómez Morín, que lo había vivido, sabía que no emerge de una revolución sino de la perseverancia y el compromiso negociado: “Lo milagroso es que en 25 años de no ganar oficialmente una elección, haya podido vivir el partido y que cada día tenga mayor vigor” (Krauze, 2005).

El PAN, como su nombre indica, buscó un espacio de acción nacional. No reclamaron lugar para cualquier oposición sino para ellos, los opositores responsables. Se plantearon una visión desde México, no negando su soberanía por tal de afectar al PRI. Por décadas reclamaron contra la corrupción, por la organización de cámaras autónomas de comercio para los comerciantes y propietarios locales, por la apertura económica y la libertad religiosa, por encontrar un espacio en el poder municipal y de acceso al congreso de forma tal que fuese posible pasar de ser un partido de protesta a la administración del Estado desde abajo.

Esta explicación histórica apunta al grave obstáculo que para la emergencia de un sistema democrático representa la visión de soberanía popular unitaria, donde la categoría central es el pueblo, sin el reconocimiento de minorías y mayorías. Esa visión totalitaria no es exclusiva del gobierno en Cuba, es compartida por la mayoría de la oposición, que insiste en desconocer que el PC en Cuba tiene zonas de legitimidad y apoyo. En la sociedad política opositora cubana predomina el mito de que la soberanía estatal cubana no existe, pues el gobierno no lo ejercen aquellos con los cuales ellos simpatizan, supuestamente representantes de esa comunidad rousseauiana que se llama “el pueblo”. Contra ese gobierno, según la visión opositora, todo método, ya sea el uso del terror o la alianza con una política que

desconoce el estatus de Cuba como país independiente y soberano en la comunidad internacional, es permitido.

Para exigir al gobierno cubano que legalice a la oposición cubana, lo primero es reconocer que como depositario de la soberanía tiene obligaciones de garantizar derechos pero también prerrogativas. Entre esas prerrogativas –según el modelo de la propia Declaración Universal de Derechos Humanos– estaría derogar ciertos derechos específicos bajo situaciones de emergencia siempre y cuando se demuestre un vínculo causal entre el derecho derogado y la amenaza atajada. No se trata de que la oposición avale toda la política cubana hacia EEUU, sino que proponga al menos un modelo de relaciones exteriores y políticas de seguridad tan respetuosas de la soberanía del país que pretende gobernar como el derecho internacional.

Es difícil ver en la oposición cubana alguna relación con esos conceptos o prácticas. No hay un proyecto de entendimiento de la soberanía al estilo de Locke, Jefferson o Gómez Morín como poder a institucionalizar y compartir a partir del respeto de minorías. Más bien el discurso radical opositor reproduce las mañas revolucionarias de la historia cubana. Son revolucionarios, descontentos con la revolución, pretendiendo llegar al gobierno a la brava, sin “la brega de eternidad” que implica el camino incremental de la oposición leal.

Es difícil identificar algo en lo que la oposición cubana reconozca comunidad alguna con el gobierno, ni intereses nacionales por encima de partidos, ni garantías de respeto para los partidarios del gobierno, las fuerzas de defensa y seguridad, o incluso sus partidarios pasivos, que son frecuentemente acusados de ser “cómplices e hipócritas”, o como a las Iglesias de no ser parte de la “independiente y verdadera sociedad civil.” La soberanía estatal nacional no es central a las discusiones de la oposición cubana y cuando se menciona se hace desde una relación hostil al concepto.

Para no ser injusto, es necesario mencionar algunas excepciones como Rogelio González Corzo, que en los 60 reclamó a sus compañeros de movimiento independizarse de la CIA, Eloy Gutiérrez Menoyo, que en los 90 y 2000 criticó lo que llamó “metedera en la embajada americana”, Yndamiro Restano en los 90 y Oswaldo Payá hasta su regreso a la visita que hizo a Miami en 2002, tras recibir el premio Sakharov, Miriam Leiva y Oscar Espinosa Chepe. Lo predominante, sin embargo, ha sido el apoyo y la subordinación a la estrategia estadounidense de cambio de régimen impuesto desde fuera.

(3) Tercer referente. Una relación conflictiva de la oposición cubana con las convenciones internacionales de derechos humanos y criterios legales para el uso de sanciones

Los actores hegemónicos de la sociedad política opositora cubana tienen una relación conflictiva con las convenciones internacionales de derechos humanos y las instituciones internacionales encargadas de administrarlas, en primer lugar el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Alto Comisionado. Aquí nuevamente son centrales los conceptos de soberanía y derecho internacional. Los derechos humanos no son simples deseos de libertad, son normas jurídicas concretas, enmarcadas en convenciones, que asignan órganos encargados de interpretarlos acorde a prerrogativas acordadas por los Estados según el derecho internacional.

Todo el modelo de la Declaración Universal de Derechos Humanos se erige sobre un sistema que tiene como centro el sistema de seguridad colectiva acordado en la Carta de San Francisco, documento constitucional de las Naciones Unidas. En ese sentido, cualquier intento de un gobierno extranjero de promover cambios políticos al margen o en contravención con los principios fundamentales de la Carta no califica como promoción de derechos humanos en tanto representa socavar los principios cardinales sobre los que esos preceptos se sustentan. La carta y sus principios de igualdad soberana, solución pacífica de controversias, no intervención y multilateralismo son un diseño para equilibrar las demandas de la sociedad internacional de Estados y un creciente cosmopolitismo de derechos universales, no para legitimar o justificar un proyecto imperial.

Actos como la violación del espacio aéreo cubano por las avionetas de *Brothers to the Rescue*, la aprobación de fondos por el gobierno norteamericano bajo la ley Helms-Burton con el explícito propósito de cambiar el régimen político cubano, excluyendo la posibilidad de participación de Fidel o Raúl Castro en cualquier jornada electoral y dictando los términos y prioridades de una eventual transición cubana a la democracia, son antitéticos a los criterios de soberanía en los cuales las normas jurídicas de derechos humanos se basan.

El modelo de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Donnelly, 1999) se inserta en el objetivo central de la Carta de San Francisco: la prevención de la guerra entre los Estados. El pretexto de violaciones de derechos humanos para justificar la acción militar de un Estado contra otro o el apoyo a fuerzas irregulares militares ha sido explícitamente descalificado por el fallo Nicaragua 1983 de la Corte Internacional de Justicia. En la ausencia de una situación de genocidio, en la que la Convención a ese respecto justifica una acción proporcional y rápida para su detención, ninguna acción armada es legitimada bajo la excusa de promover los derechos humanos. En presencia de los antecedentes que incluyen la organización de la expedición de Bahía de Cochinos, la realización de atentados terroristas contra Cuba, el otorgamiento de asilos y perdón presidencial a sujetos envueltos en

esos actos, la mínima postura desde la oposición leal sería invocar los derechos humanos para condenar esas prácticas.

En lugar de esa lógica condena, importantes segmentos de la sociedad política opositora cubana hacen votos por una supuesta unidad anticastrista, no importa si se agrade a los intereses generales de Cuba como comunidad política o se viola el derecho internacional. Guillermo Fariñas, afiliado a varios movimientos opositores al interior de la isla, y José Hernández de la FNCA, por no mencionar al Consejo para la Libertad de Cuba, han reivindicado una continuidad política entre movimientos anticastristas de corte terrorista de los 60 y su accionar actual. Dentro de esa retórica se presenta el uso de aquellas prácticas y el apoyo del gobierno norteamericano a las mismas como antecedente loable de la supuesta lucha no violenta por los derechos humanos actual sin reconocer sus incompatibilidades.

La oposición cubana opera como un movimiento anticomunista propio de la temprana Guerra Fría, no como movimientos políticos modernos post-Helsinki (Thomas, 2001) que adoptan el lenguaje, la prédica y la consistencia sistémica de los derechos humanos como normas jurídicas internacionales. Un típico caso es el de las Damas de Blanco. La líder de ese movimiento antigubernamental, Berta Soler, ha declarado varias veces su irrestricto apoyo al embargo/bloqueo contra Cuba. Al margen de si se aprueba o no la gestión de este grupo de mujeres, es evidente que suscribir una política catalogada por los órganos competentes de las Naciones Unidas y la OEA como “violación de la soberanía cubana y de otros Estados” y “violación de los derechos humanos de cubanos y norteamericanos en sí misma” levanta cuestionamientos no despreciables sobre la coherencia de este activismo como favorable a los derechos humanos.¹⁹

El tema se torna todavía más crítico respecto a los criterios aprobados sobre sanciones por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y los organismos de derechos humanos y otras instancias de este sistema, incluido su Consejo de Seguridad. Tales veredictos han sido refrendados también en la práctica y *opinio juris* emitida por los Estados, y organizaciones internacionales y nacionales de derechos humanos gubernamentales y no gubernamentales. Gran número de esos actores han pedido adoptar el enfoque de “sanciones inteligentes” sólo dirigidas a las elites y los violadores específicos de derechos. Al mismo tiempo se han creado mecanismos para evaluar y prevenir el efecto adverso de las sanciones sobre terceros países y las poblaciones más vulnerables, como las mujeres, los ancianos y los niños.

¹⁹ Aquí la comparación con el apoyo del ANC en África del Sur a las sanciones al régimen del apartheid no es relevante pues se trató de sanciones multilaterales, monitoreadas acorde al derecho internacional por el Consejo de Seguridad de la ONU, un comité creado al respecto por el organismo universal, y por la entonces Organización de la Unidad Africana (OUA). Sobre eso escribí en el artículo “Mandela en Miami” seleccionado por la Corporación sudafricana de radiodifusión en el homenaje mundial a Nelson Mandela (López-Levy, 2003).

El hecho de que la promoción de derechos humanos se considere una obligación de la comunidad internacional no es un pretexto para que a tono con ese noble objetivo sea considerada legítima cualquier acción de un Estado contra un supuesto violador de esos derechos. Como parte de la determinación de que las sanciones sigan “procedimientos justos y claros” el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad ha aprobado varias resoluciones con criterios de derechos humanos nunca satisfechos por el embargo/bloqueo contra Cuba (Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas).

Bajo los auspicios de la Secretaría General de las Naciones Unidas se han reunido grupos de trabajo y seminarios de expertos que han establecido un conjunto de “buenas practicas” de sanciones selectivas (Mourikis, 2007) que son ignoradas de modo casi total por la política de EEUU hacia Cuba, apoyada por los grupos opositores hegemónicos. La oposición cubana se resiste a adoptar una postura sobre el uso de sanciones acorde al derecho internacional. Incluso aquellos que se oponen a las sanciones usan criterios instrumentales, no de legitimidad o legalidad internacional, contra las mismas.

La Asamblea General de la ONU por 23 veces y el Consejo Permanente de la OEA en 1996 (antes de Chávez) han considerado a la ley Helms-Burton como una violación de los derechos humanos en sí misma. Inexplicablemente, un considerable grupo de los opositores apoya una política que se desentiende de esos estándares internacionales en el tratamiento a su propio país. Incluso aquellos que apoyan sanciones para promover los derechos humanos en Cuba deberían garantizar que el pueblo que dicen aspirar a representar sea protegido lo más posible de sus efectos negativos. Una oposición leal abogaría por evaluaciones periódicas de esa política, por protecciones a las poblaciones vulnerables y de mayor riesgo como los niños, las mujeres embarazadas y los ancianos. No estarían haciendo un favor al gobierno cubano sino apenas cumpliendo con regulaciones internacionales del modelo de la Declaración Universal y preocupándose por la suerte de la comunidad política que pretenden representar.

En el capítulo VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas se establece que las sanciones son un acto de coerción que solo deben ser usadas con previa aprobación multilateral. En ningún caso aun cuando tengan carácter de respuesta ante acciones del otro Estado se conciben como legales sanciones extraterritoriales que afecten la relación entre el Estado sancionado y otros Estados en pleno ejercicio de su soberanía. Sanciones con efecto multilateral deben ser siempre aprobadas multilateralmente, al menos por los organismos regionales.

Un área de derechos humanos donde la comprensión por la sociedad política opositora cubana brilla por su ausencia es la división entre derechos derogables y no derogables (Joseph, 2013). En el caso de los segundos no habría mucho que discrepar pues no pueden ser derogados bajo ninguna circunstancia, en tal grupo estaría el derecho a un juicio justo, el derecho a la vida y la protección contra la

tortura, entre otros. En el caso de esos derechos, cualquier denuncia al gobierno cubano por no cumplir sus obligaciones protectoras sería siempre un acto de lealtad al país en tanto la violación de los mismos es una agresión contra intereses y valores de toda la humanidad y por tanto de la nación cubana también.

El tema se complica en el caso de los derechos que pueden ser derogados bajo condiciones de emergencia siempre que se establezca un vínculo causal entre la amenaza a la comunidad política atajada y el derecho o libertad derogada. Entre esos derechos estarían los de asociación, viaje o incluso la libertad de expresión. En el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, el convenio internacional al respecto concibe su realización como “progresiva”, adjudicando responsabilidades a los Estados, y comunidades para crear condiciones en las que puedan progresar. En el caso de los derechos políticos y civiles derogables, como costumbre los organismos internacionales, como el Comité de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tienden a secundar los criterios de los Estados para concebir una situación de emergencia o su fin, en el entendido de que las emergencias demasiado largas son siempre sospechosas.

Estas características del régimen internacional de derechos humanos son olímpicamente ignoradas por los grupos de la sociedad política opositora cubana. Es escaso, por no decir inexistente, en los últimos años algún argumento opositor que considere plausible algún argumento de emergencia presentado en el caso cubano debido al embargo norteamericano. Al discutir, por ejemplo, el caso del arresto de los cinco agentes de inteligencia cubana en EEUU no hay una atención a los informes del Grupo de detenciones arbitrarias de la ONU sobre la ausencia de un juicio justo en Miami ni reconocimiento alguno al problema que para Cuba como país, no ya como gobierno, ha sido la tolerancia de las autoridades del sur de la Florida por grupos envueltos en la planificación de acciones y ataques terroristas contra Cuba.

En contraste, el número de Estados a nivel global que considera el embargo una violación en sí mismo de los derechos humanos de cubanos y norteamericanos ha ido creciendo al punto de que esa política es condenada casi sin abstenciones en la Asamblea General de Naciones Unidas con escasa oposición de dos, tres o cuatro delegaciones incluyendo las de EEUU e Israel, país que aclara reiteradamente que su voto no es en apoyo al embargo sino en reciprocidad a la solidaridad que ha recibido por parte de EEUU. A nivel regional, tanto gobiernos de la izquierda radical, como los de Colombia, Chile, Brasil y hasta México han adoptado una lógica por la cual el embargo es reconocido como causante de emergencia cuya derogación contribuiría a una mayor apertura política cubana.

(3.1) Rechazo cubano a la aplicación de sanciones económicas unilaterales como doctrina de Estado, más allá del gobierno cubano actual: la Doctrina Grau (1944-1948)

La postura opositora de apoyo a sanciones unilaterales estadounidenses rompe con consensos nacionales del período democrático anterior al golpe de Estado de 1952. La lucha por una definición restrictiva y sujeta a criterios multilaterales para las sanciones económicas fue una constante de la política exterior cubana desde el gobierno de los 100 días (de septiembre de 1933 a enero de 1934). Se trata de la protección de derechos y deberes que son inherentes al Estado cubano, intereses nacionales independientes de cuál sea el gobierno. Es de esperar que una oposición leal defienda su continuidad.

La actitud cubana hacia el tema de la agresión económica nace de su condición de país pequeño exportador, y subdesarrollado, vulnerable tanto en su sistema político como en su participación en la economía mundial a acciones unilaterales de economías más poderosas.²⁰ La demanda por incluir un acápite de sanciones económicas en el concepto de agresión fue central a la diplomacia cubana desde la VII Conferencia Panamericana de Montevideo de 1933 (Portell-Vilá, 1934). En aquella ocasión al discutirse la Convención Panamericana de Derechos y Deberes de los Estados, el delegado cubano, el historiador Herminio Portell-Vilá, realizó ingentes esfuerzos por definir la agresión y el derecho a la no intervención no sólo en términos militares sino también económicos y diplomáticos (rechazo a las sanciones económicas unilaterales y el uso del no reconocimiento diplomático como formas de agresión).

Esa postura contra la intervención fue parte de la ruptura política post-1933 con la republica plattista.²¹ Fulgencio Batista, desde su condición de jefe del ejército y después como presidente, mal electo en 1940, realizó varias referencias positivas a la Doctrina Estrada, instrumento mexicano de política exterior dirigido a limitar la intervención en asuntos internos de los países latinoamericanos. En sus visitas a México bajo el gobierno del general Lázaro Cárdenas, Batista respaldó el interés mexicano en hacer de la Doctrina Estrada una práctica interamericana.

Tal postura fue reforzada durante los gobiernos auténticos, en los momentos fundacionales del sistema interamericano. A través de la Doctrina Grau, en honor al presidente cubano (1944-1948), Cuba demandó la proscripción de las sanciones económicas unilaterales, cual acto de agresión, en las conferencias constitutivas del Tratado Inter-Americano de Asistencia Recíproca (TIAR) en Rio de Janeiro, 1947, y la OEA en Bogotá, 1948, y en la conferencia fundadora del GATT en la Habana en 1948. En gran medida debido a la gestión cubana, la carta de Bogotá que recoge el

²⁰ Aquí es conveniente recordar que la consecución de una democracia liberal multipartidista no es el único derecho humano ni aspiración de un país como Cuba. Existen otras metas como el desarrollo económico por lo menos tan importantes como la cuestión de la competencia entre diversos partidos políticos.

²¹ Ya durante el gobierno de Gerardo Machado se aprobó por la Cámara de Representantes un proyecto de ley que castigaba a cualquier cubano que pidiera la intervención estadounidense invocando la enmienda Platt.

derecho de los pueblos del continente a la democracia representativa también es explícita en el rechazo a la agresión económica (sanciones económicas unilaterales) como forma de promoverla.

De tal modo que el rechazo a la agresión económica y al mal uso del acto de reconocimiento para la remoción de gobiernos es un elemento de continuidad no-partidista refrendado tanto en la práctica del Estado cubano como de la *opinio juris* emitidas desde 1933. Cuba, durante casi 80 años, ha argumentado desde su posición de país pequeño que dadas las consecuencias de la interdependencia económica y el nivel de integración de las economías modernas, dejar las sanciones económicas a su uso unilateral haría a la mayoría de los países vulnerables a la coacción de los poderosos. Una oposición leal a Cuba, a la nación, no debería ignorar esos precedentes.

(4) Conclusiones

Una oposición leal que aspira a un ordenamiento democrático no puede menos que adoptar ciertos patrones actitudinales y de comportamiento hacia las normas internacionales de soberanía y derechos humanos, independientes de la legalización o no de su accionar:

- (1) Cree en la legitimidad de las normas internacionales de derechos humanos como sustento de toda democracia moderna y las honra en su actuación política.
- (2) Actúa dentro del derecho internacional. La ley internacional es el último recurso de defensa de los Estados pequeños y de los ciudadanos frente a Estados no-democráticos.
- (3) Promueve los derechos y obligaciones ciudadanas, incluyendo las asociadas a su condición de miembros de una comunidad nacional específica.
- (4) Cuestiona la autoridad de la ley nacional cuando esta se distancia de las normas de derechos humanos pero la respeta y defiende cuando coincide con las mismas. Es tan legítimo y apropiado oponerse a una norma legal cubana como el delito de peligrosidad como apoyar leyes que prohíben la colaboración con grupos terroristas o políticas que atribuyen a EEUU funciones que son por hecho y derecho de jurisdicción cubana.
- (5) Condena la violación de derechos humanos, sin importar el carácter u opinión política de la víctima o el perpetrador en la isla o el exilio.
- (6) Reconoce la importancia del Estado, la ley y el orden político, incluyendo el mantenimiento de su monopolio exclusivo de la legitimidad en el uso de la fuerza.

La oposición cubana tiene un largo trecho por andar para que estas actitudes sean mayoritarias en su seno. Como un elemento central está la cuestión de la ambivalencia por una parte considerable de esa oposición hacia el embargo/bloqueo norteamericano contra Cuba. La oposición cubana debería atender a los argumentos de emergencia presentados por el gobierno cubano para medidas de excepción que atribuye a la existencia de una política hostil, violatoria del derecho internacional y los tratados de derechos humanos.

La eliminación de la política estadounidense de embargo y de los argumentos de excepción asociados a la misma facilitaría una discusión menos polarizada del tema de los derechos humanos en Cuba. Una postura de oposición leal cubana a ese respecto ayudaría a la propia política estadounidense hacia Cuba a salir del atolladero y aislamiento en que se encuentra. Esa postura también ayudaría a importantes países de la comunidad internacional democrática en la UE y América Latina a exigir en Washington y La Habana respeto por aquellos que discrepando con el gobierno son tan celosos como este en la defensa de los derechos soberanos del país pero discrepan de su modo de conducir los asuntos nacionales.

Aplicando el concepto de oposición leal al contexto cubano, Roberto Veiga ha escrito:

“... una oposición leal estaría llamada a desempeñar su papel político interno de una manera particular, fresca, *patriota*. Su interés no podría ser exclusivamente el poder, aunque le interese el mismo, sino el servicio a *toda la nación*, incluso a quienes posean dicho poder. No debe considerarse, sobre todo, como enemiga de quienes desempeñan el gobierno, sino como un complemento de estos, pues juntos están llamados a compartir el país y a construirlo mancomunadamente. El gobierno, por su parte, debería aceptar que esa oposición no es enemiga del Estado porque no lo es del país. Por el contrario estaría constituida por cubanos que difieren del punto de vista oficial, pero ponen a Cuba y *el interés público* por encima de cualquier otra consideración” (Veiga, 2014).

Veiga piensa una visión opositora desde el nacionalismo cubano y la soberanía como principio ordinal del sistema internacional. Nótese que la acción del gobierno facilita o dificulta la gestión de la oposición pero la condición adjetiva (“leal”) de esta última no depende del reconocimiento gubernamental. La lealtad es una postura actitudinal *ex ante* hacia la nación y las convicciones democráticas, representadas en el derecho internacional y el modelo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nótese que los “candados”²² que puede poner el gobierno serian solo los

²² Obviamente me refiero a la confusión teórica que creó Armando Chaguaceda (2014), al no distinguir entre los requisitos de cambios actitudinales y de comportamientos por un lado, que no requieren un acto ejecutivo o legislativo aunque es evidente que ayudarían a un ambiente más favorable y el cambio legal que generalmente se da en las fases más tardías y de un modo incremental según los ejemplos históricos fuera de la Europa del Este, para el cual si es imprescindible un acto desde esas instituciones de poder.

legales, pues como estrategia dominante la oposición puede ser leal por actitud y comportamiento al margen de lo que haga el régimen no democrático. Para tener comportamientos y actitudes nacionalistas y democráticas, en otras palabras, ser leal, la oposición no necesita que el gobierno le zafe ningún candado.²³

Como han explicado Alfred Stepan y Juan Linz (1996), la construcción de un sistema político democrático incluye no solo el desmontaje de las estructuras autoritarias o totalitarias sino la construcción en paralelo de instituciones y culturas cívicas que contribuyan al sostenimiento de democracias modernas con características republicanas, liberales y de Estado de bienestar. Tanto la legitimidad del gobierno cubano como la de la oposición al mismo se refuerzan cuando estos actores alinean su accionar con los estándares de derechos humanos y la ley internacional.

La adopción de los paradigmas internacionales de respeto por la soberanía estatal y de derechos humanos tiene grandes consecuencias en el modelo de cinco actores de Stepan. Implica la aceptación por los partidarios del actual sistema de la legitimidad de una oposición específica, la leal, a partir de la existencia de opositores que acepten las normas sobre nacionalismo, soberanía y derechos humanos de las leyes internacionales. Cualquiera de esos pasos conlleva una mayor movilidad, intercambio, despolarización y reconocimiento mutuo entre partidarios y oponentes del sistema post-totalitario, particularmente de aquellos en la franja pasiva del modelo de Stepan.

Desde el punto de vista de las fuerzas de defensa y seguridad sería más difícil considerar enemigos del país a quienes cuestionan al gobierno en la gestión económica o la administración municipal pero hacen causa común con este contra políticas imperiales o apologías al caos. Un paso no lleva automáticamente al otro pero una sinergia virtuosa es probable.

Gústete o no a la oposición cubana, el marco de su accionar es la comunidad nacional cubana. La lucha desde la llamada “sociedad trasnacional” es una distracción. Una propuesta opositora pasa por mostrar capacidad para gobernar desde los diferentes niveles del Estado cubano, ofreciendo propuestas realistas a cuestiones como la administración municipal, la relación cívico-militar, la política económica y la mantención de importantes logros en la asistencia social. Una oposición leal no es solo denuncia, es anuncio y propuesta.²⁴

²³ Nótese que hablo de nacionalismo a secas, ordenación del sistema internacional y el derecho que lo rige en torno a estados nacionales como unidades ordinales, y no del nacionalismo revolucionario, como lo hacen Veiga y González (Veiga y González, 2014), que es antes que todo una ideología.

²⁴ Incluso en democracias consolidadas como las de Europa y EEUU aparecen grupos asamblearios de denuncias que como la oposición cubana juegan permanentemente a la riposta denunciando adecuadamente la corrupción y las fallas del sistema político pero sin ser solución al no aportar propuestas más allá de un sentimiento populista. En Cuba donde ya ha habido varias revoluciones y la población tiene una edad mediana de 38,7 años el escepticismo a populismos de derecha o nueva izquierda es naturalmente alto.

En Cuba, a diferencia del Este de Europa, donde han tomado clases los opositores, el nacionalismo ha sido desde 1959 una zona de legitimidad del gobierno, no un recurso de la oposición. Fidel Castro no fue Bohoslav Bierut ni Walter Ulbricht. El régimen cubano como el chino y el vietnamita nacieron de una revolución auténtica, que no ocurrió por accidente, sino salió de las entrañas mismas del pueblo cubano. Sus rasgos no democráticos tampoco son importados. Los códigos culturales del autoritarismo y el totalitarismo cubanos en el gobierno y la oposición son cosecha de nuestra propia cultura política.

En paralelo con reclamar un cambio institucional al gobierno, la oposición cubana tiene el reto de concebir una cultura democrática de soberanía delegada y compartida. Tal concepción implica identificar los puntos de coincidencia que tiene con el gobierno en la defensa de los intereses nacionales y proclamarlos, no importa si al hacerlo irritan a sus patrocinadores²⁵ del exilio intransigente o a la administración estadounidense de turno. La ilegalidad, e inmoralidad del embargo además de su carácter contraproducente son una plataforma de rectificación para comenzar. Si eso les trae problemas con la USAID, el exilio de derecha, los senadores cubano-americanos, la izquierda cegata anticastrista y otros actores, así es la vida. Las alianzas y los recursos se buscan a partir de políticas óptimas, no al revés.

Una oposición leal tendrá que formular la democratización cubana desde esas realidades. Después de más de 50 años de fracasos, la oposición cubana sigue adscrita en lo fundamental a tres mitos que sustentan la política del embargo: (1) que en Cuba no hay soberanía porque el gobierno cubano ha secuestrado la voluntad de toda la nación; (2) que la Revolución Cubana y el sistema que desovó es accidental, temporal y transitorio; y (3) que Cuba es un país aislado de la comunidad internacional. Los tres mitos son falsos. Bajo cualquier estándar, incluyendo los criterios del orden liberal internacional imperante bajo primacía estadounidense, el rechazo a la política estadounidense hacia Cuba es mayor que cualquier cuestionamiento al gobierno cubano actual (comparar las votaciones, el reconocimiento de los Estados y la *opinio juris* emitidas).

De cara al mundo y la Cuba del siglo XXI, la construcción de una oposición leal en Cuba impone una ruptura con la tradición intervencionista-plattista. Un nacionalismo democrático sería el mejor antídoto al nacionalismo totalitario del gobierno.

²⁵ En conversación con el exiliado Carlos Alberto Montaner en el Instituto de Estudios Cubanos y Cubano-Americanos de la Universidad de Miami, el opositor Guillermo Fariñas, Premio Sakharov del parlamento europeo, denunció el papel intrusivo de los "patrocinadores" en Miami determinando las posturas de sus patrocinados dentro de la oposición al castrismo en Cuba (Carlos Alberto Montaner, "Entrevista a Guillermo Fariñas", 26/VII/2013, <https://www.youtube.com/watch?v=uEo6MRpKJSs>, último acceso 5/XI/2014).

Bibliografía

- Alzugaray, C. (2000), *Crónica de un Fracaso Imperial*, Ed. Ciencias Sociales, La Habana.
- Bachrach, Peter, y Morton Baratz (1970), *Power and Poverty. Theory and Practice*, Oxford University Press, Nueva York.
- Brinton, C. (1965), *Anatomy of Revolution*, Anchor Books, Nueva York.
- Chaguaceda, A. (2014), “Los Candados de la Lealtad”, *Espacio Laical*, enero, pp. 135-136.
- Cohen, J. (2004), “Whose Sovereignty? Empire Versus International Law”, *Ethics and International Law*, vol. 18, nº 1.
- Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (s.f.), <http://www.un.org/spanish/sc/committees/>, último acceso 15/VII/2014.
- Cronin, B. (2001), “The Paradox of Hegemony: America’s Ambiguous Relationship with the United Nations”, *European Journal of International Relations*, vol. 7, nº 1, pp. 103-130.
- Di Palma, G. (1990), *To Craft Democracies: An Essay on Democratic Transitions*, University of California Press, Berkeley.
- Díaz, E. (2013), “Académico Analiza el discurso de la Oposición Cubana”, *Global Voices*, 12/X/2013, <http://es.globalvoicesonline.org/2013/10/12/academico-analiza-el-discurso-de-la-oposicion-cubana/>, último acceso 15/VII/2014.
- Donnelly, J. (1999), *Universal Human Rights*, Cornell University Press, Ithaca.
- Farrar, J. (2009), “US Embassy Cables: How to deal with Cuba over Human Rights”, *The Guardian*, 24/IX/2009, <http://www.theguardian.com/world/us-embassy-cables-documents/236391?guni=Article:in%20body%20link>, último acceso 20/IX/2014.
- Foord, A. (1964), *His Majesty’s Opposition 1714-1830*, Clarendon Press, Londres.
- Gleijeses, P. (1991), *Shattered Hope: The Guatemalan Revolution and the United States (1944-1954)*, Princeton University Press, Princeton.
- Greenfield, L. (1992), *Nationalism, Five Roads to Modernity*, Harvard University Press, Cambridge, Mass.

- Heller, A.F. (1986), *Dictadura y Cuestiones Sociales*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Henkim, L. (1979), *How Nations Behave*, Columbia University Press, Nueva York.
- Joseph, S. (2013), *The International Covenant on Civil and Political Rights: Cases, Materials and Commentaries*, Oxford University Press.
- Hobbes, Thomas (1991), *Leviathan*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Koh, H.H. (1997), "Why Do Nations Obey International Law", *Yale University Law School Faculty Series*, Yale Law School Legal Scholarship Repository, New Haven.
- Kornbluth, P. (1998), *Bay of Pigs Declassified: The Secret CIA Report on the Invasion*, New Press, Nueva York.
- Kornbluth, Peter, y James Blight (1997), *The Politics of Illusion: The Bay of Pigs Invasion Reexamined*, Lynn Rienner, Boulder, Col.
- Krauze, E. (2005), "La brega del PAN", *Reforma*, 5/VI/2005.
- Linz, Juan, y Alfred Stepan (1996), *Problems of Democratic Transition and Consolidation*, Johns Hopkins University Press, Baltimore.
- Loeza, S. (2000), *El Partido Acción Nacional : La larga marcha (1939-1994. Oposición leal y Partido de Protesta*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Locke, John (1965), *Two Treatises of Government*, Peter Laslett (ed), Mentor Books, Nueva York.
- López-Levy, A. (2003), *Mandela in Miami*, South African Broadcasting Corporation, 29/VII/2003, <http://www.sabc.co.za/mandela/article/35cfa2004086b444a9a4bf38b59b7441>, último acceso 1/VIII/2003.
- López-Levy, A. (2009), "Precisando Precisiones", 2/I/2009, *Encuentro en la Red*, <http://www.cubaencuentro.com/opinion/articulos/precisando-precisiones-143573>, último acceso 25/VII/2014.
- López-Levy, A. (2014), "Cuba, el Vicepresidente Biden y la flor del Heno", 6/V/2014, *Huffington Post*, http://voces.huffingtonpost.com/arturo-lopez-levy/vicepresidente-biden-cuba-flor-heno_b_5419986.html, último acceso 15/VII/2014.

- Lukes, S. (1986), "Introduction", en S. Lukes (ed.), *Power*, New York University Press, Nueva York.
- Martí, J. (1976), "La República Española ante la Revolución Cubana", en J. Martí, *Obras Completas*, tomo I, Ed. Ciencias Sociales, La Habana.
- Mourikis, J. (2007), "Formas de Promover la Aplicación de Sanciones Aprobadas por las Naciones Unidas", Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas, Nueva York.
- Perez, L. (2008), *Cuba in the American Imagination: Metaphor and the Imperial Ethos*, University of North Carolina Press, Chapel Hill.
- Pettina, V. (2011), *Cuba y EEUU: Del Compromiso Nacionalista a la Insurrección (1933-1959)*, Catarata Ediciones, Madrid.
- Portell-Vilá, H. (1934), *Cuba y la Conferencia de Montevideo*, El Heraldo Cubano, La Habana.
- Portell-Vilá, H. (1941), *Historia de Cuba en sus Relaciones con EEUU y España*, Jesús Montero, La Habana.
- Putnam, R. (1992), *Making Democracy Work*, Princeton University Press, Princeton.
- Ray, M. (2008), "No éramos aliados de los EEUU", entrevista de E. García, *La Tarde se Mueve*, 1/VIII/2008.
- Reus-Smit, C. (2001), "Human Rights and the Social Construction of Sovereignty", *Review of International Studies*, vol. 27, nº 4, octubre, p. 520.
- Rojas, R. (2014), "¿Una sociedad civil consentida y tolerada?", 31/VII/2014, <http://www.cubaencuentro.com/opinion/articulos/una-sociedad-civil-consentida-y-tolerada-319544>, último acceso 31/VII/2014.
- Rojas, R. (2006), "La Guerra de la Memoria en Cuba está llegando a niveles obsesivos", entrevista de A. Aguilar, *El País*, Madrid, 22/V/2006.
- Rousseau, Jean J (2006), *The Social Contract*, Penguin Books, Nueva York.
- Schultz, L. (2011), *That Infernal Little Cuban Republic*, University of North Carolina Press, Chapel Hill.
- Stepan, A. (2001), *Arguing Comparative Politics*, Oxford University Press, Oxford.

- Teschke, B. (2003), *The Myth of 1648: Class, Geopolitics and the Making of International Relations*, Verso, Londres.
- Thomas, D.C. (2001), *The Helsinki Effect*, Princeton University Press, Princeton.
- Tilly, C. (2007), *Democracy*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Veiga, R. (2014), "Oposición leal: Construyendo Caminos de Estabilidad y Progreso", 29/VII/2014,
<http://www.cubaencuentro.com/opinion/articulos/oposicion-leal-construyendo-caminos-de-estabilidad-y-progreso-319494>, último acceso 29/VII/2014.
- Veiga, R., y L. Gonzalez (2014). *Nacionalismo y lealtad: un desafío civilizatorio*, 1/VIII/2014,
<http://www.cubaencuentro.com/opinion/articulos/nacionalismo-y-lealtad-un-desafio-civilizatorio-319568>, último acceso 12/VIII/2014.
- Weber, C. (1995), *Simulating Sovereignty: Intervention, the State and the Symbolic Exchange*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Weinman, L. (2004), "Washington's irrational Cuba policy", *World Policy Journal*, vol. XXI, nº 1, Spring.
- Weldes, J. (1999), *Constructing National Interests: United States Foreign Policy and the Cuban Missile Crisis*, University of Minnesota Press, Minneapolis.